

Dec. No. 394, que autoriza el uso de la Tarjeta de Turismo a los residentes legales en los Estados Unidos, independientemente de su nacionalidad.

G. O. No. 9599, del 1ro. de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 394

VISTA la Ley No. 199, de fecha 9 de mayo de 1966, que establece el uso de la tarjeta de turismo, modificada por la Ley No. 67, de fecha 30 de noviembre de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza el uso de la Tarjeta de Turismo a los residentes legales en los Estados Unidos de América, independientemente de su nacionalidad.

Art. 2.— Se autoriza asimismo el uso de dicha Tarjeta de Turismo a los nacionales de los siguientes países: Brasil, Paraguay, Australia, Mónaco, Portugal, Anguila y Barbuda, Bahamas, Barbados, Dominica, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, y Trinidad-Tobago.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO